

CUDAP: EXP-UNC: 32654/2013

VISTO:

Que mediante las presentes actuaciones el Secretario de Extensión de esta Unidad Académica, eleva propuesta de "Reglamento Interno de Extensión de la Facultad de Artes", y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta contempla los alcances, objetivos y funciones de dicha Secretaría y su estructura de funcionamiento.

Que reglamenta la presentación, autorización y certificación de las propuestas; las actividades en colaboración con otras instituciones; el carácter remunerativo de las actividades de extensión y las actividades de formación continua.

Que en sesión ordinaria del día 1 de julio de 2013 se aprobó por unanimidad los despachos de las Comisiones de Enseñanza y Vigilancia y Reglamento,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA DE LA FACULTAD DE ARTES

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Establecer el siguiente Reglamento de la Estructura, Funcionamiento y Actividades de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Artes, con sus ANEXOS I, II Y III.

I.- Del alcance, los objetivos y las funciones de la Secretaría de Extensión

ARTÍCULO 2º: La Secretaría de Extensión de la Facultad de Artes constituye un espacio institucional de vinculación con la sociedad y el medio para la articulación del conocimiento en las prácticas artísticas y sociales, la co-resolución de problemas, la sistematización de alternativas y el desarrollo de actividades culturales, desde la función específica de la Universidad.

ARTÍCULO 3º: Son objetivos de la Secretaría de Extensión:

- a) organizar, apoyar y supervisar la gestión y administración de:
 - a.1) actividades formativas, de capacitación y docencia;
 - a.2) asesoramientos, servicios técnicos y asistencia a proyectos específicos, investigaciones y producciones orientadas con fines de transferencia,
 - a.3) organización de eventos artísticos y culturales junto con la comunidad y toda otra actividad originada en la comunidad que se encuadre en los fines establecidos en el artículo anterior.
- b) promover en forma expresa la articulación entre las actividades de extensión y las de grado, de posgrado, de producción y de investigación;
- c) impulsar la participación de estudiantes y egresados en todas las actividades

Casul

CUDAP: EXP-UNC: 32654/2013

d) jerarquizar académicamente la función extensionista y brindar apoyo institucional a todas las actividades que realiza.

ARTÍCULO 4º: La Secretaría de Extensión incluye actividades generadas por iniciativa de:

- a) la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo con las reglamentaciones específicas;
- b) las Secretarías y Prosecretarías de la Facultad,
- c) los Departamentos Académicos Disciplinarios de Artes Visuales, Música, Teatro, Cine y TV, el Centro de Producción e Investigación en Artes y demás Centros y Laboratorios de la institución, y Centro de Estudiantes;
- d) otras Instituciones en función de convenios y acuerdos específicos; e) la propia Secretaría para lo cual podrá convocar a docentes, docentes invitados, egresados y/o estudiantes según la trayectoria o experiencia de los mismos, a fin de generar proyectos o dar respuesta a las demandas específicas, así como organizar eventos con invitados especiales.

II.- De la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Extensión

ARTÍCULO 5º: La Secretaría de Extensión podrá contar con una Subsecretaría encargada de colaborar en la gestión general de las actividades, que tendrá a su cargo una o varias áreas específicas.

ARTÍCULO 6º: Las actividades de la Secretaría se organizarán en las siguientes áreas de trabajo:

- a) formación continua;
- b) actividades de producción y
- c) proyectos y programas de extensión.

ARTÍCULO 7º: La Secretaría podrá incorporar adscriptos y ayudantes alumnos para participar en la gestión y/o en las actividades de las distintas áreas de acuerdo a la normativa vigente.

III.- De la presentación, autorización y certificación de las propuestas

ARTÍCULO 8º: Podrán presentar propuestas en la Secretaría de extensión:

- a) los Departamentos Académicos de Artes Visuales, Música, Teatro y Cine y TV, el CePIA, los Centros y Laboratorios de esta casa de estudios, las que podrán ser tanto actividades institucionales como a cargo de invitados, artistas, profesionales o egresados de reconocida trayectoria, en temáticas de incumbencia de la Facultad para lo cual deberán designar un docente coordinador;
- b) los docentes de la Facultad, en forma individual o en equipos de trabajo;
- c) los egresados con trayectoria en el campo del proyecto y bajo la responsabilidad institucional del ámbito académico que provea el aval conforme a la disposición del artículo 9º del presente reglamento;

Abuel

CUDAP: EXP-UNC: 32654/2013

- d) los alumnos y egresados recientes, con la supervisión de un tutor académico docente de la Facultad y bajo la responsabilidad institucional del ámbito académico que corresponda conforme a la disposición del artículo 9º del presente reglamento;
- e) el Centro de Estudiantes de la Facultad, la Prosecretaría de Egresados y el personal no docente en articulación con docentes, egresados o estudiantes, con el aval correspondiente conforme a la disposición del artículo 9º del presente reglamento;
- f) cualquier otra propuesta generada en la comunidad, será considerada por la Secretaría de Extensión.

ARTÍCULO 9º: Las propuestas deberán contar con el aval académico e institucional de los Consejos Asesores de los Departamentos Académicos de Artes Visuales, Música, Teatro y Cine y TV, CePIA, Centros, Laboratorios o Comisiones de Evaluación Específicas y atender a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Extensión.

ARTÍCULO 10º: Cuando los tiempos de ejecución de las propuestas así lo requieran con causa justificada, los Directores podrán otorgar avales ad referendum de los respectivos Consejos. En todos los casos deberá tenerse en cuenta la pertinencia académica del proyecto, la trayectoria del/los responsables del proyecto y el impacto social previsto.

ARTÍCULO 11º: Toda propuesta de extensión elevada a esta Secretaría deberá presentarse según los instructivos que la misma establezca y será cogestionada con los respectivos equipos responsables, según los mecanismos establecidos por la Secretaría y la disponibilidad de recursos humanos y materiales.

ARTÍCULO 12º: Los docentes, egresados o estudiantes en forma individual o en equipo serán responsables del cumplimiento de los compromisos contraídos con los destinatarios del proyecto, curso o actividad. En el caso de propuestas desarrolladas por equipos deberá designarse un coordinador responsable.

ARTÍCULO 13º: La Secretaría podrá crear un banco de consultores y evaluadores integrado por profesores y egresados con amplia trayectoria extensionista para asesorar en el desarrollo de sus funciones, conformar comisiones y/o para la evaluación de actividades sin perjuicio de la disposición del artículo 9º del presente reglamento.

ARTÍCULO 14º: La autorización de las actividades así como la designación de los docentes se realizará por Resolución del Honorable Consejo Directivo a propuesta de la Secretaría de Extensión.

ARTÍCULO 15º: El coordinador, responsable o tutor deberá informar, en caso de ser requerido por la Secretaría, durante el transcurso de la actividad y, en todos los casos, al finalizar la misma, según los instructivos establecidos.

ARTÍCULO 16º: Todas las actividades que hayan cumplido con los requisitos que se establecen en el presente reglamento, serán certificadas por la Secretaría de Extensión.

Casul

CUDAP: EXP-UNC: 32654/2013

ARTÍCULO 17º: La Secretaría de Extensión en acuerdo con los responsables de cada actividad podrá definir estrategias de difusión y publicación. La publicación gráfica o audiovisual deberá identificar la pertenencia a la Secretaría de Extensión de la Facultad de Artes.

IV.- Del Área de Formación Continua

ARTÍCULO 18º: El Área de Formación Continua incluye programas, cursos, jornadas, seminarios y talleres de capacitación (las pautas para su denominación se establecen en el Anexo I) y Programas de Postitulación Docente.

ARTÍCULO 19º: Los Programas de Postitulación Docente se registrarán por su reglamento específico (Res. HCS Nº 170/03) sin perjuicio de las disposiciones del presente reglamento en las cuestiones no previstas por el mismo.

ARTÍCULO 20º: Para la autorización de actividades destinadas a directivos y docentes del Sistema Educativo o a realizarse en instituciones escolares, la Secretaría podrá requerir la consulta a especialistas.

ARTÍCULO 21º: Las propuestas autorizadas tendrán una vigencia de 3 (tres) años y podrán solicitar una nueva autorización, cumplimentando los pasos establecidos en el presente reglamento.

V.- Del Área de Producción

ARTÍCULO 22º: El Área de Producción canaliza las propuestas de eventos abiertos al público extrauniversitario, conferencias, muestras, representaciones escénicas, conciertos musicales, exposiciones, proyecciones audiovisuales, presentación de publicaciones, etc..

ARTÍCULO 23º: Las actividades que así lo requieran podrán cogestionarse con la SEU (Secretaría de Extensión Universitaria), otras unidades académicas o entidades del medio, para promover la inserción de la Facultad en el campo de la gestión cultural y artística.

ARTÍCULO 24º: La Secretaría en acuerdo con profesores y equipos docentes, podrán conformar elencos, colectivos artísticos y de gestión cultural para el desarrollo de proyectos culturales, programas de eventos u otras actividades artísticas, que serán aprobadas por Resolución del HCD y certificadas por la Secretaría.

VI.- Del Área de Proyectos y Programas de Extensión

ARTÍCULO 25º: El Área de Proyectos y Programas de Extensión incluye:

- a) proyectos de intervención, asistencia técnica, servicios y transferencia de conocimientos y resultados de investigación o producción;
- b) programas aprobados en el marco del presente reglamento;
- c) la gestión de proyectos y programas de la Universidad en el marco de la Facultad.

Casul



Universidad
Nacional
de Córdoba



400 AÑOS
UNC | Universidad
Nacional de Córdoba



FACULTAD DE ARTES

CUDAP: EXP-UNC: 32654/2013

ARTÍCULO 26º: Se denominan proyectos de extensión a las propuestas de intervención, servicios, asistencia técnica, producción y/o transferencia de conocimientos y resultados de investigación que atienden a problemáticas definidas, a través de estrategias explícitas en contextos delimitados.

ARTÍCULO 27º: Se denominan programas de extensión de la Facultad de Artes a aquel conjunto de proyectos y/o actividades de carácter extensionista que se articulen en torno a un objeto, temática y/o población específica de intervención. Se registrarán por las disposiciones contempladas en el Anexo II.

ARTÍCULO 28º: Los bienes materiales que se compren con los financiamientos recibidos por los proyectos o programas deberán ser donados a la Facultad de Artes o a alguna de las instituciones participantes según lo justifique el proyecto y se establezca en el convenio respectivo.

VII.- De las actividades en colaboración con otras instituciones

ARTÍCULO 29º: Las propuestas de extensión que involucren a otras unidades académicas de la Universidad o a entidades externas deberán contar con el aval de las mismas y solicitar -en el caso que correspondiere- la gestión de acuerdos y convenios, respetando la normativa vigente.

ARTÍCULO 30º: En la propuesta deberá quedar claramente consignada la pertinencia académica según los objetivos de la actividad y las características de las entidades participantes.

ARTÍCULO 31º: En los acuerdos y convenios se explicitarán los compromisos económicos establecidos entre las partes, atendiendo al presente reglamento.

VIII.- Del carácter remunerativo de las actividades de extensión

ARTÍCULO 32º: Las actividades de extensión podrán autofinanciarse, gestionar financiamiento externo y/o el apoyo de entidades públicas y privadas, presentarse a llamados especiales de programas estatales, fundaciones u otros organismos de financiamiento de proyectos, respetando las disposiciones del presente reglamento y demás normativa universitaria.

ARTÍCULO 33º: La gestión administrativa de las actividades de extensión estará a cargo de la Secretaría de Extensión de esta Facultad con la intervención de la Secretaría de Gestión y Planificación, la que deberá disponer los movimientos contables pertinentes, suministrar los informes y asesoramiento necesarios.

Casul

CUDAP: EXP-UNC: 32654/2013

ARTÍCULO 34º: A los fines de solventar la tramitación, organización previa, difusión y gastos de administración, se establecerá una tasa de inscripción de común acuerdo entre los Coordinadores de la actividad y la Secretaría de Extensión.

ARTÍCULO 35º: La gestión económica de las actividades autofinanciadas se regirá por lo establecido en el Anexo III del presente Reglamento.

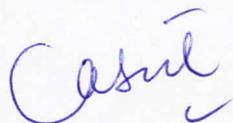
ARTÍCULO 36º: Toda situación no prevista en la presente reglamentación será resuelta por el/la Decano/a de la Facultad de Artes, con el asesoramiento de la Secretaría de Extensión.

ARTÍCULO 37º: Protocolizar. Incluir en el Digesto Electrónico. Comunicar a la Secretaría de Extensión de la Facultad y a los Departamentos Académicos. Elevar al Honorable Consejo Superior para sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A UN DIA DEL MES DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

ORDENANZA Nº
G.R.C

0003



Mgter. Andrea Sarmiento
Secretaria Académica
Facultad de Artes - U.N.C.





Lic. Ana Yukelson
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba

CUDAP: EXP-UNC: 32654/2013

**REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO Y
ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE ARTES**

ANEXO I - Actividades de Formación Continua

ARTÍCULO 1º: Se denominará programa de capacitación a un conjunto de actividades (módulos – cursos - talleres - etc.) articuladas entre sí, en torno a una temática específica.

ARTÍCULO 2º: Se denominará curso a aquellas propuestas de enseñanza de carácter teórico, teórico /práctico que posean una metodología centrada en la transmisión de conocimientos para la actualización, capacitación y/o profundización, pudiendo disponer de evaluación final: trabajos monográficos, síntesis escritas u otra forma de producción, pruebas de evaluación oral, etc.

ARTÍCULO 3º: Se denominará seminario a aquellas propuestas de trabajo académico que se centran en el tratamiento teórico o teórico/práctico intensivo de un tema o problema específico.

ARTÍCULO 4º: Se denominará taller a las actividades de capacitación, cuya metodología proponga tareas de trabajo y/o producción colectiva sobre alguna problemática o práctica profesional, partiendo de conocimientos y experiencias previas de los participantes.

ARTÍCULO 5º: Se denominará jornadas a aquellos eventos, cuya actividad central sea la presentación de trabajos de transferencia, proyectos que se realicen en un área particular de intervención y/o investigación.

Calend



Ana Yukelson

Lic. Ana Yukelson
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba

CUDAP: EXP-UNC: 32654/2013

**REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO Y
ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE ARTES**

ANEXO II - Programas de Extensión

ARTÍCULO 1º: Los programas de extensión se crearán a instancias de la Secretaría de Extensión, de los Departamentos Académicos de Artes Visuales, Música, Teatro y Cine y TV, CEPIA, otros Centros, Laboratorios, o de equipos de docentes de la Facultad de Artes y, para su presentación deberán seguir el instructivo correspondiente. Cada nuevo proyecto que se integre deberá contar con el aval correspondiente.

ARTÍCULO 2º: Todo programa tendrá un coordinador general, quien será el responsable de la ejecución del Programa ante la Secretaría.

ARTÍCULO 3º: Serán funciones del coordinador general:

- a) informar del desarrollo del programa cuando así se lo requiera;
- b) presentar anualmente un informe evaluativo de lo actuado
- c) encargarse de la administración económica.

ARTÍCULO 4º: Los programas podrán incluir becarios de extensión, ayudantes alumnos, adscriptos y pasantes de acuerdo a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 5º: Los programas de extensión podrán estar articulados con proyectos y/o programas de investigación y con materias o seminarios de grado o postgrado, curriculares o que se propongan a tal fin, propuestas de capacitación específica o la colaboración con otras unidades académicas, con organizaciones o instituciones no universitarias para lo cual deberán prever la celebración de los acuerdos correspondientes.

ARTÍCULO 6º: Todo programa de extensión deberá ser aprobado por el Honorable Consejo Directivo con opinión favorable del Departamento Disciplinar de Artes Visuales, Música, Teatro y Cine y TV, el Cepia, otros Centros, Laboratorios u Área pertinente de la Facultad. En el caso de Programas interdisciplinarios la Secretaría podrá solicitar la evaluación de una Comisión ad-hoc conformada por docentes de reconocida trayectoria extensionista.

ARTÍCULO 7º: Los programas autorizados tendrán una vigencia de tres años, presentando anualmente un plan de trabajo. Una vez transcurridos los mismos, podrán gestionar su continuidad, previa presentación de un informe general.

Cabul



Lic. Ana Yukelson
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba

CUDAP: EXP-UNC: 32654/2013

**REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO Y
ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE ARTES****ANEXO III- Gestión económica de las actividades de extensión**

ARTÍCULO 1º: Los ingresos generados por cobro al público en las actividades de extensión deberán contemplar los porcentajes establecidos por normativa universitaria los que se distribuirán de la siguiente manera:

- a) el cinco por ciento (5%) corresponderá a la Universidad Nacional de Córdoba, según normativa vigente (Ordenanza 4/94).
- b) el veinticinco por ciento (25%) corresponderá a la Facultad de Artes, según normativa vigente (RR Nº 116/03)
- c) el setenta por ciento (70%) corresponderá al/los docente/s y/o coordinadores de la actividad, según normativa vigente (RR Nº 116/03).

ARTÍCULO 2º: Cuando se realicen actividades en colaboración con entidades externas, los porcentajes podrán redistribuirse respetando la normativa vigente en la Universidad y en acuerdo con los responsables. Podrá contemplarse asimismo la compensación económica por canje de bienes o servicios.

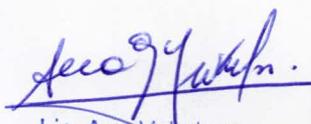
ARTÍCULO 3º: En los proyectos presentados para su financiamiento a entidades externas públicas o privadas se contemplarán los gastos ocasionados a la Facultad y los porcentajes correspondientes. Cualquier situación no prevista que resulte de las características de las convocatorias, será resuelta por la Secretaría en acuerdo con los responsables de los proyectos.

ARTÍCULO 4º: Los programas de Postitulación se regirán por las normas establecidas en su reglamento. El aporte a la Secretaría de Extensión será de un cinco por ciento (5%) de lo recaudado.

ARTÍCULO 5º: Podrá establecerse mediante Resolución Decanal a solicitud de la Secretaría de Extensión, anual o semestralmente, los montos de las compensaciones por la prestación de servicios de extensión en los términos establecidos por Resolución Rectoral Nº 116/03, en acuerdo con los responsables de las actividades.

Cesant




Lic. Ana Yutelson
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba